"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº292-2023-MDH

Huaura, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe Nº441-2023-SGATR/MDH, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por la sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicitando modificación del TUSNE en la Sub Gerencia de Rentas Punto 1.03, El Informe Nº236-2023-GM-MDH, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº28607 y Nº30305, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad autoridad Administrativa;

Que, mediante el SUBCAPÍTULO II LA ALCALDÍA ARTÍCULO 20º ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el ARTÍCULO 43º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 43,4 del artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2023, disponiéndose en el artículo 1º que, durante el año 2023 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4,950.00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº247-2023-MDH, de fecha 03 de octubre del 2023, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA – TUSNE 2023,** dando cumplimiento a los lineamientos del numeral 43.4, del artículo 43º, del Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Unido Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, según el Principio de Subsariedad, expresado en la Constitución Política del Perú en su artículo 60°, prescribe que, solo autorizado por ley expresa, el estado puede realizar subsidiariamente actividad económica, directa e indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional; según la normatividad constitucional, debe entenderse que las municipalidades subsidiariamente brindan servicios no exclusivos para satisfacer a la población que lo necesita;

Que, mediante Informe Nº441-2023-SGATR/MDH, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la modificación del TUSNE en la Sub Gerencia de Rentas Punto 1.03;

Que, mediante Informe Nº236-2023-GM-MDH, de fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, remite todo lo actuado a fin de que mediante acto resolutivo proceda a la modificación del TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA – TUSNE 2023, respecto a los servicios brindados por la Sub Gerencia de administración tributaria y rentas, sobre autorización en vías públicas para ferias, respecto al costos por el servicio, detallado en el numeral 1.03. que tendría el costo S/. 37.50 por m²; en mérito al artículo 43° del T.U.O. de la Ley de Procedimientos Administrativos; con la finalidad de establecer y dar a conocer los costos y requisitos fijados para la prestación de los servicios no exclusivos de nuestra Entidad Edil; siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los Órganos Estructurales: Gerencia, Subgerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huaura;

Por estas consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20º y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº27972):

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, el TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA – TUSNE 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº247-2023-MDH, de fecha 03 de octubre del 2023, respecto a la Sección correspondiente de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con el cuadro de Servicio de Autorización en la vía pública para ferias, conforme a lo detallado:

Nº	DENOMINACIÒN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO DEL SERVICIO (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
1.03	AUTORIZACIÒN EN LA VIA PUBLICA PARA FERIAS (vigente por 3 días y por m2)	1. Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, Nº de DNI. a) Ferias religiosas, Stand por metro cuadrado (m2). 2. Pago por derecho de trámite.	37.50	Oficina de Tramite Documentario	Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	3 días

SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL V°B° MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología De La Información Y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el portal Institucional y/o otros medios de comunicación de La Municipalidad Distrital de Huaura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL